

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CLARA INES ALZATE MONÁ Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00349 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son apelables los autos que niegan la intervención de terceros y dicho recurso debe interponerse y sustentarse por escrito dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia, el que se concederá en el efecto devolutivo.

2.- Dentro del proceso de la referencia, esta Agencia Judicial el día **10 de septiembre de 2020**, rechazó el llamamiento en garantía que hiciera el municipio de Medellín entidad demandada en el proceso de la referencia en contra de la Unión Temporal conformada por LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ALLIANZS SEGUROS S.A., QBE SEGUROS S.A. Y AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.

3.- El apoderado judicial de la parte demandada mediante escrito enviado al correo electrónico del Despacho el **15 de septiembre de 2020**, interpuso recurso de apelación en contra del auto que rechazó dicho llamamiento en garantía.

Por lo anterior el **JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO DEVOLUTIVO y ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito del **15 de septiembre de 2020**, en contra del auto por medio del cual se rechazó el llamamiento en garantía.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente decisión, remítase el expediente por conducto de la oficina de apoyo judicial de estos despachos, al Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

Reparación Directa
Demandante: Clara Inés Alzate Moná y otros
Demandado: Municipio de Medellín
Rad: 05001 33 33 024 **2019 00349** 00

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.

Medellín, 12 DE FEBRERO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA

Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24df233e8e6fe239c32546a623a39ff022a258f598cdde59da997dee68add668

Documento generado en 11/02/2021 08:41:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>